



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/115216/2016

Número de resolución: SF/UE/85/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 115216.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de julio de 2016

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. ILEANA CONDE RUBIO**, y registrada con el folio número **115216**, consistente en lo siguiente: *"1.- Se solicita catálogo de conceptos de la obra ejecutada en la modalidad de contrato con núm. 582-R33/IR/DIE/IOCIFED/2015 celebrado con la empresa Constructores Inmobiliarios, S.A. de C.V., para llevar a cabo reparaciones generales en la Escuela Primaria General Francisco J. Múgica por concepto de reparaciones generales y obra exterior. Con fecha de inicio 14 de diciembre de 2015 y fecha de fallo final del 8 de diciembre de 2015, por un importe de \$2,930,793.00."* y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competencia de la Secretaría de Finanzas autorizar, programar y presupuestar la inversión pública del Estado.

Que por lo establecido el artículo 2 fracción XX, y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se consideran Ejecutores de Gasto a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley en cita, asimismo establece que los Ejecutores de Gasto serán responsables del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. ILEANA CONDE RUBIO**, y registrada con el folio número **115216**, informando a la solicitante que de conformidad con el artículo invocado en el párrafo primero de los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la competencia de ésta Secretaría para programar y presupuestar la inversión pública del Estado, misma que en el ámbito de sus atribuciones autoriza a las Dependencias y Entidades la administración de Inversión Pública en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción V del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto de 2008; artículos 3 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el